



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones*", el Artículo 28°. Son funciones de la Subdirección de Gestión Contractual, las siguientes:

1. *Coordinar y adelantar con todas las dependencias de la entidad, la totalidad de los trámites tendientes a la selección de contratistas.*
2. *Proyectar para la firma del Ordenador del Gasto, los actos administrativos de trámite para los procesos de selección del Instituto en la etapa precontractual.*
3. *Programar y realizar las audiencias a que haya lugar dentro de la etapa precontractual.*
4. *Revisión y verificación de Estudios Previos y Análisis del sector presentados por las dependencias que requieren los bienes y servicios a contratar.*
5. *Adelantar los procesos de selección de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación y en las normas reglamentarias correspondientes.*
6. *Elaborar y revisar los proyectos de Pliegos de Condiciones, pliegos e Invitaciones Publicas, según su competencia y de más documentos requeridos para los procesos de selección y atender los trámites inherentes a los procesos públicos.*
7. *Realizar el manejo de la plataforma SECOP II, en cuanto a la publicación y seguimiento de los procesos contractuales y todos los documentos producidos en la etapa precontractual.*
8. *Programar y coordinar el comité técnico de contratación, previa consolidación de evaluaciones y respuesta a observaciones presentadas por los contratistas.*
9. *Dar respuesta a los requerimientos realizados por entes de control de acuerdo a los términos de ley*
10. *Las demás funciones inherentes a la actividad contractual y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la Subdirección de Gestión Contractual en aras de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de las funciones misionales y objetivos expuestos anteriormente, como área encargada de realizar la estructuración de los procesos de contratación de la entidad en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones,

Con el fin de adquirir los bienes y servicios que las áreas técnicas necesitan para el correcto funcionamiento del Instituto, estructuración jurídica del Manual de contratación y los formatos requeridos para el desarrollo de

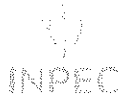
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC**

Dirección: CALLE 26 # 27-48

Conmutador: 601 2347474 **Ext.** 1128

subdirección.contractual@inpec.gov.co

Página 1 de 11
Código: PA-DO-G01-F02



los trámites y procesos contractuales, apoyar temas de audiencias sancionatorias y la emisión de los conceptos jurídicos requeridos.

La Subdirección de Gestión Contractual requiere contratar abogado idóneo que brinde apoyo jurídico en la estructuración de procesos de contratación en sus diferentes modalidades (licitaciones, selecciones abreviadas, selecciones por subasta inversa, mínimas cuantías, acuerdos marcos, grandes superficies, instrumentos de agregación, convenios y contrataciones directas), revisión y apoyo en la elaboración de los estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, así como la elaboración y publicación de las Invitaciones Publicas, Pliegos de Condiciones, evaluaciones e informes de evaluación, expedición de adendas, respuestas a observaciones, celebración de audiencias, audiencias sancionatorias, emisión de conceptos jurídicos y las demás actividades que se deriven del proceso contractual.

Igualmente, se requiere que el profesional apoye la elaboración de conceptos jurídicos de viabilidad de las modalidades de los procesos contractuales, la realización de prórrogas, adiciones y modificaciones a los contratos, así como absolver las consultas que las diferentes áreas realicen a la Subdirección de Gestión Contractual relacionado con la estructuración de los procesos de contratación, su desarrollo, ejecución y terminación de los Contratos, incumplimientos y demás asuntos que se deriven de éstos procesos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada la planta de personal del Instituto, se obtiene que éste no cuenta con suficientes profesionales en derecho para apoyar los trámites en las diferentes etapas precontractual, contractual y post- contractual y a su vez realice la función de estructurador en la plataforma Secop II que requiere la Subdirección de Gestión Contractual, señalando que el personal asignado para ésta Subdirección resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz tales actividades, teniendo en cuenta el cúmulo de solicitudes realizadas por las demás áreas de la Entidad para atender y contratar los bienes y servicios del INPEC conforme con el Plan Anual de Adquisición del año 2025.

Verificada la existencia de personal requerido para cumplir las necesidades de la materia antes mencionada y las de personal de profesional, la Subdirectora de Talento Humano certifica que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad.

2. OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, APOYANDO LOS PROCESOS DE CONTRATACION, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, QUE SEAN ADELANTADOS POR EL INTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
(F) SERVICIOS	(80) SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(12) SERVICIOS LEGALES	(17) SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	(04) SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS	80121704

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: CALLE 26 # 27-48

Conmutador: 601 2347474 **Ext.** 1128

subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 2 de 11

Código: PA-DO-G01-F02

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025. Para todos los efectos legales se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del registro presupuestal, sin sobrepasar la presente vigencia.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección de Gestión Contractual. Cuando se requiera de su desplazamiento a otro al lugar, distinto al lugar de prestación del servicio, se solicitará siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto del contrato, y las actividades inherentes al mismo, EL CONTRATISTA se obliga a:

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Apoyar a la Subdirección de Gestión Contractual, en la revisión y estructuración de los pliegos de condiciones y demás documentos previos que requieren los procesos de contratación, conforme a la ley.
2. Apoyar a la Subdirección de Gestión Contractual, en la proyección de conceptos jurídicos de los asuntos de carácter contractual.
3. Apoyar a la Subdirección de Gestión Contractual, en la proyección de la estructuración de los planes de contratación y adquisición de bienes y servicios que adelanta la entidad.
4. Apoyar a la Subdirección de Gestión Contractual en la revisión y elaboración de los procesos contractuales, que adelanta la entidad conforme las diferentes modalidades de contratación.
5. Proyectar para la firma del Director General, Director Gestión Corporativa y Subdirector de Gestión Contractual los actos administrativos necesarios en desarrollo de los procesos contractuales en las diferentes modalidades de contratación.
6. Proyectar para la firma del Director General, Director Gestión Corporativa y Subdirector de Gestión Contractual, prórrogas, adiciones, modificaciones, cesiones, terminaciones anticipadas de mutuo acuerdo previa evaluación sobre la conveniencia y justificación de las mismas y la verificación de los documentos.
7. Revisar y apoyar en la evaluación Jurídica, actas y demás documentos contractuales.
8. Apoyar en la revisión y posterior proyección para la firma del Subdirector de Gestión Contractual las actas de aprobación de las garantías que se deban constituir, como consecuencia de los procesos de contratación adelantados por la entidad.



9. Apoyar en la revisión y de ser necesario proyectar oficios para la firma del Subdirector de Gestión Contractual respecto de las observaciones a los informes de supervisión que presenten las áreas correspondientes.
10. Apoyar en la revisión y de ser necesario proyectar oficios para la firma del Subdirector de Gestión Contractual respecto de las observaciones a las actas de liquidación de los contratos.
11. Las demás que acuerden con el supervisor del contrato, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.

7.2. Otras obligaciones del CONTRATISTA:

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápito de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del CONTRATISTA.
3. Brindar la información y documentación que el CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Suscribir acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías contractuales.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2381 de 2024, artículo 7, y demás disposiciones legales vigentes.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC**

Dirección: CALLE 26 # 27-48

Conmutador: 601 2347474 **Ext.** 1128

subdirección.contractual@inpec.gov.co

Página 4 de 11
Código: PA-DO-G01-F02

9. SUPERVISOR DESIGNADO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Gestión Contractual, o quien haga sus veces o a quien el Director General designe por escrito, para lo cual deberá elaborar informes mensuales de supervisión que serán entregados en original a la Subdirección de Gestión Contractual y cargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, correspondiente a la gestión y ejecución del contrato del respectivo mes.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82 y 83, y las demás normas concordantes, para lo cual asume la responsabilidad por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y la debida ejecución del objeto contractual.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "**Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para contratar a personas naturales para el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios aquí mencionados, los cuales se requieren para atender los requerimientos del Instituto en la Oficina Asesora de Planeación.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se dará aplicación a la modalidad de contratación directa.

10.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
2. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".
3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC**

Dirección: CALLE 26 # 27-48

Conmutador: 601 2347474 **Ext.** 1128

subdirección_contractual@inpec.gov.co



4. Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".
5. Decreto 1082 de "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

11.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

Según la Resolución No. 010235 del 31 de octubre de 2023 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".

Categoría	Formación Académica
Profesional Universitario 2	Formación: Título Profesional. Experiencia: De (12) a (24) meses de experiencia profesional

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, pagaderas en mensualidades vencidas, pagaderas en mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00)**, cada una o proporcional a la fracción del mes.

PARÁGRAFO 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **3825** DE FECHA 2025-01-08, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. DEPENDENCIA. 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO. A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS) VALOR \$60.000.000,00 **OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2025 – BSITEM 408, OFICIO 2025IE0000196 SUGEC. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa. El cual se aporta al proceso y hace parte de la presente contratación.

PARÁGRAFO 2. PERFIL PARA FIJAR EL VALOR DEL CONTRATO. Para determinar el perfil del CONTRATISTA, se tuvo en cuenta el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública y, en correspondencia con éste, para la fijación del valor del contrato se tuvo en cuenta la tabla de honorarios adoptada por el INPEC, según la Resolución No, 010235 del 31 de octubre de 2023, la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría Profesional Universitario 2, requisitos Formación: Título Profesional. Experiencia: De (12) a (24) meses de experiencia profesional Que tiene una asignación mensual

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

CARCELARIO - INPEC

Dirección: CALLE 26 # 27-48

Conmutador: 601 2347474 **Ext.** 1128

subdireccion.contractual@inpec.gov.co



3.4 smlmv hasta 4 smlmv, para este caso la entidad cuenta con una asignación presupuestal correspondiente a Honorarios por valor mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00)**, cada una o proporcional a la fracción del mes.

PARÁGRAFO 3. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de la siguiente manera:

El INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00)**, cada una o proporcional a la fracción del mes.

PARÁGRAFO 4. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 5. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, la **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 6. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 7. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 8. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterios de selección para el contratista, la hoja de vida de la función pública que reposa en el SIGEP, así como las certificaciones de estudios, las certificaciones laborales que acreditan la experiencia las cuales hacen parte de la documentación que soporta la presente contratación, lo que permite determinar que el contratista, cumple con el perfil antes señalado, por lo cual se considera que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

14. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC**

Dirección: CALLE 26 # 27-48

Conmutador: 601 2347474 **Ext.** 1128

subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 7 de 11
Código: PA-DO-G01-F02



De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA A DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Quando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	Quando la imposibilidad de encontrar al personal Profesional requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	D
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del INPEC, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El Instituto no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	E
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto de contrato.	1	1	2	A
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	D

											Procuraduría, Contraloría y PONAL	elaboración del contrato
4	EL CONTRATISTA	Desarrollar las Actividades estipuladas según lo establecido en el objeto del contrato.	1	1	2	2	Si	SUPERVISOR CONTRATISTA	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación Ejecución del contrato	Revisión y Aprobación	Mensual
5	EL INPEC	Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informes mensuales, informes de supervisión, recibo final a satisfacción	Mensual.
6	EL INPEC	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, de ser necesario. Expresando en la mismas las inconformidades o la paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Supervisor del contrato	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución

15. GARANTÍAS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN- EL INPEC, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.
Calidad del servicio	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.

1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC**

Dirección: CALLE 26 # 27-48

Conmutador: 601 2347474 **Ext.** 1128

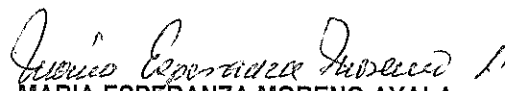
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).
4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.
6. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
7. El CONTRATISTA se obliga para con EL INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
8. Si el CONTRATISTA, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, EL INPEC, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.
9. El CONTRATISTA allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Atentamente,


MARIA ESPERANZA MORENO AYALA
Subdirectora de Gestión Contractual (E)

Revisó: María Esperanza Moreno Ayala – Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sanchez – Coordinador Grupo de contratos
C:\Users\ERENDONP\Documents\EMI 2025\EMI 2025

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC**

Dirección: CALLE 26 # 27-48

Conmutador: 601 2347474 Ext. 1128

subdireccion.contractual@inpec.gov.co